

## MISCELÁNEA

### **Políticas Laborales en España para los Inmigrantes Latinoamericanos**

**Francisco Sacristán R.<sup>1</sup>**

<sup>1</sup>Doctor. Universidad Complutense de Madrid. Calle Camino Ancho, Nº84-60. 28109 Alcobendas, Madrid, España. E-mail: [franciscosacristan@ozu.es](mailto:franciscosacristan@ozu.es)

**RESUMEN.** Las políticas activas de empleo para el colectivo latinoamericano pretenden contribuir al incremento de las posibilidades de incorporación y mantenimiento laboral de estos trabajadores tan ligados a la cultura española, combinando, al mismo tiempo, flexibilidad y seguridad en el empleo. Además, en términos macroeconómicos, la actuación selectiva sobre la oferta y la demanda, con medidas tales como el fomento de la iniciativa privada, la ayuda a la movilidad a sectores con suficiente demanda o la creación directa de empleo, permiten reducir los desequilibrios o desajustes en el mercado de trabajo.

**Palabras clave:** empleo, políticas activas, inmigración, trabajo.

#### **Laboral Policies in Spain for the Latin American Groups**

**ABSTRACT.** The active policies of use for the Latin American group try to contribute to the increase of the incorporation possibilities and labor maintenance of these workers so related to the Spanish culture, combining, at the same time, flexibility and security in the use. In addition, in macroeconomic terms, the selective performance on the supply and the demand, with measures such as the promotion of the deprived initiative, the aid to mobility to sectors with sufficient demand or the direct creation of use, allow to reduce to the imbalances or misalignments in the work market.

**Key words:** employment, active policies, immigration, work.

**(Recibido: 6 de noviembre de 2005. Aceptado: 8 de diciembre de 2005)**

## INTRODUCCIÓN

El objetivo primordial de este trabajo de investigación es presentar, en la medida de lo posible, la realidad actual de las políticas activas de empleo sobre inmigrantes procedentes de distintos países de Latinoamérica que están presentes en el ordenamiento jurídico español. Para ello, y antes de empezar el análisis como tal, es conveniente ilustrar al lector con unos datos precisos para comprender mejor el objetivo esencial que se pretende conseguir a lo largo del desarrollo de esta investigación. En este sentido, se hace imprescindible realizar una recapitulación del estado de la cuestión y conectarlo posteriormente con los antecedentes históricos que tienen en cuenta la relación entre la situación económica española desde 1975 hasta nuestros días y las circunstancias de la población inmigrante trabajadora proveniente de Latinoamérica en España.

Como idea inicial, es esencial plasmar el principio por el cual el derecho de las personas a la justicia y al bienestar personal, directamente ligados a un trabajo u ocupación digna, pasa por la búsqueda de estos valores en lugares diferentes al de nacimiento. Es algo, por otra parte, que la especie humana ha puesto en práctica desde el comienzo de los tiempos.

El lugar de nacimiento de cada uno de nosotros influye de manera poderosa en el destino y posibilidades laborales. Se puede comprender claramente que los que nacen en países ricos y democráticos van a tener una serie de oportunidades diferentes a los que nacen y crecen con sus familias en países pobres o en los que imperan dictaduras. Este panorama global hace que el derecho a la emigración, que en algunos países europeos, y especialmente en España por su posición geográfica de puerta de entrada a Europa de la mayor parte de la inmigración latinoamericana, ha sido una cuestión que sistemáticamente está en los medios de comunicación y en la calle como un debate sin fin, debe aceptarse por unas elementales razones de equidad. En los países de la Unión Europea (UE), los grupos sociales políticamente organizados están poniendo limitaciones a la movilidad de la población inmigrante con el objetivo fundamental de la defensa a ultranza del bienestar, la estabilidad, la identidad y la cohesión de los nacionales de cada uno de los Estados miembros. Y precisamente esta tensión gradual entre el derecho a la búsqueda de otros horizontes y posibilidades económicas diferentes a las que ofrece el lugar de nacimiento y la imposibilidad de hacerlo, por el gran número de trabas burocráticas, jurídicas y sociales existentes, se alza como uno de los más graves conflictos morales del siglo XXI, pero que se arrastra desde buena parte de la pasada centuria.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU, de 1948, enmarca como uno de los derechos de todo ser humano el derecho a la emigración. La libertad de circulación en el interior de un país de toda persona, con independencia de su origen, es un derecho que ha sido ratificado de forma unánime por todos los Estados miembros de la UE como uno de los motores de la construcción de unas democracias solidarias y justas. La cuestión trascendental que suscita el núcleo principal del debate es si el derecho a la emigración implica también el de la movilidad a otro país y la obligación de éste a aceptarla. Parte de la doctrina consultada para la realización de este trabajo defiende la necesidad de que los países más avanzados, como es el caso de un amplio espectro de los miembros actuales de la UE, establezcan una apertura total de sus fronteras a la población inmigrante (Weiner, 1996). Se basan en argumentos presididos fundamentalmente por la denominada justicia distributiva, concepto ligado al Derecho Natural, razones que son superiores a cualquier otra consideración que conecte con la nacionalidad, la raza, la cultura o la economía. Esta posición doctrinal implicaría que las personas que han nacido en países pobres verían mejorar sus posibilidades de subsistencia económica, así como la de sus hijos.

Un segundo grupo de autores (Capel, 1997; Delgado, 1997) añade a los anteriores argumentos éticos, otros acerca de los beneficios que la llegada de inmigrantes produce en los países receptores de mano de obra. Parten del presupuesto por el cual a medio y largo plazo, el mestizaje es siempre un dato positivo, dado que implica mezcla de sangre y de culturas, suponiendo la aportación de nuevas iniciativas que, en definitiva, representa una contribución de gran valor económico por la capacidad de trabajo y recursos humanos que ello implica. En esta misma dirección, uno de los avances más importantes de la UE en toda su historia es haber configurado la fuerza legal suficiente para que la libertad de circulación de trabajadores sea hoy en día una realidad instalada en cada uno de los países miembros.

Los diversos posicionamientos de la doctrina nos encaminan a una idea evidente y es que sobre las políticas activas relacionadas con el empleo de los colectivos inmigrantes, en nuestro caso concreto provenientes de las naciones hermanas de Latinoamérica, no pueden tomarse por parte de los países receptores una serie de decisiones parciales o unilaterales. Las medidas sobre la apertura de fronteras e ingreso y mantenimiento en el empleo de los inmigrantes deberían de ser adoptadas de una forma general y simultánea por todos los países implicados, ya sean receptores u originarios de la población inmigrante trabajadora. La situación contraria es generadora de graves problemas sociales para aquellos países que aisladamente lo deciden. Lo anterior se refiere a las fronteras tal como existen hoy, sin olvidar que son un límite que ha experimentado grandes cambios

históricamente; en Europa, una de las fronteras más antiguas es la hispano-francesa fijada en la Paz de los Pirineos en 1659; pero los cambios de fronteras en el Viejo continente han sido continuos: tras la paz de Utrecht (1713), la de París (1761), tras las guerras napoleónicas, con el nacimiento de los Estados liberales, tras la derrota de Francia en Sedan, tras la primera y segunda guerras mundiales, tras la caída del muro de Berlín y tras la desintegración de Yugoslavia.

### **CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS**

Para situar al lector interesado en esta parcela de la realidad jurídica actual de una forma lo más cercana posible a los objetivos que se pretenden conseguir en el desarrollo de esta cuestión relativa al concepto y características de las políticas activas de empleo enfocadas a los nacionales de los distintos países de Latinoamérica, es necesario empezar matizando que, desde un enfoque amplio, dichas políticas intentan suplir las desigualdades presentes en el mercado de trabajo a partir de la toma en consideración de la heterogeneidad de los diferentes colectivos que participan en el mercado. Así, entre las políticas activas de empleo se podrían distinguir tres grandes grupos, a partir de la clasificación realizada por Sáez (1997):

- Las que persiguen el desarrollo de un buen sistema de intermediación entre la oferta y la demanda a través de medidas de diversa naturaleza.
- Las actuaciones encaminadas a la mejora de los mecanismos de educación y formación a efectos de facilitar a los jóvenes una base de partida que les permita desempeñar una profesión y avanzar en la cualificación profesional de los adultos.
- Las que tienen una directa conexión con la promoción del empleo.

En este contexto interesa especialmente analizar la combinación de medidas con relación a la orientación, formación y experiencia laboral. Además, respecto a las consecuencias jurídicas de tales políticas, hay que hacer un especial esfuerzo para adentrarse en la operatividad de los programas hacia la población-objetivo que constituye el colectivo de trabajadores inmigrantes. Conviene recordar que en los países más desarrollados se ha registrado en los últimos diez años un notable aumento de las políticas activas de empleo destinadas a los colectivos con una baja tasa de colocación, entre los que se encuentran los inmigrantes.

Según Sáez (1997), el grupo más importante ha sido el de los desempleados de larga duración (superior a un año) y que superan cierta edad, el segundo conjunto de colectivos se caracteriza por

el de aquellas personas cuya experiencia laboral es muy pobre o incluso inexistente (marginados, personas con historial delictivo, inmigrantes y gente con baja cualificación) y el tercer grupo serían los jóvenes recientemente incorporados al mercado de trabajo. Otros grupos de segunda línea son los considerados como inactivos (especialmente se refieren a las mujeres) y los receptores de rentas sociales, a los que se empuja hacia el empleo como mecanismo de integración social.

Una vez realizada esta incursión general, es preciso destacar que para una de las instituciones españolas con más conocimiento y experiencia en esta materia, como es el Consejo Económico y Social (CES), estas políticas comprenderían dos grandes grupos de medidas, a saber:

- Las destinadas a una actuación directa que incida sobre el mercado de trabajo para aumentar el empleo, o reducir el paro, tales como los incentivos económicos (bonificaciones, subvenciones, etc...) a la contratación.
- Las que van dirigidas a la mejora sustancial y cualitativa de los procesos de ajuste a corto y medio plazo entre la oferta y la demanda de trabajo, ya sea mediante la formación de los activos, el incentivo ( o la supresión de obstáculos) a la movilidad geográfica de la mano de obra, la mejora de la intermediación entre los flujos de oferta y demanda en el mercado de trabajo, e incluso una más fluida información de este mercado ( que es, por ejemplo, uno de los esfuerzos de los observatorios públicos de empleo).

En España, un estudio serio y riguroso de las políticas activas de empleo destinadas a los trabajadores inmigrantes debe partir de dos factores básicos en su configuración: su contextualización dentro del modelo adoptado por la UE y el alto grado de descentralización en las competencias, servicios y funciones que les atañen.

Las políticas activas de empleo pretenden contribuir al incremento de las posibilidades de incorporación y mantenimiento laboral de los inmigrantes, combinando, al mismo tiempo, flexibilidad y seguridad en el empleo. Además, en términos macroeconómicos, la actuación selectiva sobre la oferta y la demanda, con medidas tales como el fomento de la iniciativa privada, la ayuda a la movilidad a sectores con suficiente demanda o la creación directa de empleo, permiten reducir los desequilibrios o desajustes en el mercado de trabajo.

Tomando como punto de partida y referencia esencial la vigente Ley de Empleo, Ley 56/2003, de 16 de diciembre, ya en la misma Exposición de Motivos se alude a que uno de los factores

esenciales que han estado presentes en el entramado actual del mercado laboral español es el denominado por los redactores de la ley “fenómeno inmigratorio”, que sin lugar a dudas ha contribuido a una importante modificación cualitativa y cuantitativa del empleo en España. Lo establecido en la Exposición de Motivos tiene continuidad en la misma Ley cuando el artículo 2, concerniente a los objetivos de la política de empleo, cita de forma específica al colectivo migratorio externo en su apartado g), entendiéndose que una de las metas de la Ley es la coordinación de la articulación de las políticas de empleo, teniendo muy presentes tanto a la inmigración interna como a la externa; estos aspectos van ligados a los principios de la efectiva igualdad de oportunidades y la no discriminación, de acuerdo a lo previsto en el artículo 9.2 de la CE. Además, el apartado g) del artículo 2 conecta con su apartado d), especificando que los inmigrantes se encuentran dentro del conjunto de colectivos en los que es preciso fomentar políticas destinadas a la integración laboral, dado que son grupos que presentan por las diversas características que concurren en ellos más trabas y problemas a la hora de encontrar empleo que el resto de ciudadanos. Entre estos colectivos, el artículo 2, apartado d), de la Ley de Empleo cita de forma específica a los “jóvenes, mujeres, discapacitados y parados de larga duración mayores de 45 años”.

Una vez introducidas estas dos puntuales referencias significativas sobre el objeto de estudio, ubicadas en la Exposición de Motivos y el artículo 2 de la Ley, la atención está centrada en el importante artículo 23 que delimita el concepto básico sobre el que pivota este trabajo y éste no es otro que el de “políticas activas de empleo”. En consonancia con el espíritu integrador que orienta a esta Ley de Empleo, se definen las políticas activas de empleo como “el conjunto de programas y medidas de orientación, empleo y formación que tienen por objeto mejorar las posibilidades de acceso al empleo de los desempleados en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, y la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores, así como aquellas otras destinadas a fomentar el espíritu empresarial y la economía social”. De esta definición se pueden extraer algunas características básicas acerca de estas políticas activas de empleo que serían las siguientes:

- Se advierten tres ejes esenciales sobre los que descansarían estas políticas: orientación, empleo y formación. En torno a estas tres líneas de actuación deberíamos tener presente el esquema mental de inserción del colectivo inmigrante en el mercado laboral español, puesto que se van a reproducir en la legislación específica que tiene como destinatarios principales a los inmigrantes. Dicho esto, no podemos pasar por alto que para intentar acercarnos a las anteriores tres líneas de actuación, las medidas favorecedoras para integrar a los colectivos

con más dificultades, no sólo para encontrar empleo, sino también para consolidar un puesto de trabajo estable y de calidad, deben acompañarse de un importante incentivo económico. En este sentido, “la cantidad destinada a políticas activas de empleo en el presupuesto del Servicio Público de Empleo Estatal para el año 2005 es de 6.372,6 millones de euros, que supone un aumento de 462,3 millones, un 7,8%, con respecto al año anterior” (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, 2004). En el capítulo específico relativo a la integración laboral de los inmigrantes, el presupuesto que corresponde a la Dirección General de Inmigración se sitúa en unos 12 millones de euros, despuntando de una manera especial las transferencias que desde la Administración Central se harán a distintas instituciones autonómicas y municipales, que de acuerdo a lo comunicado por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, coparán tres cuartas partes del presupuesto.

- Se alude en la definición sobre políticas activas de empleo a que éstas van enfocadas al grupo de “los desempleados en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, y la adaptación de la formación y recalificación para el empleo de los trabajadores”. Es pertinente, por ello, hacer una distinción entre dos grupos ya de entrada: (a) Desempleados por cuenta propia o ajena. (b) Trabajadores en lo relativo a su formación y recalificación para el empleo.
- Fomento del ánimo de creación de empresas y de la denominada “economía social”.

Desgranado el concepto y características de las políticas activas de empleo, el artículo 26 de la Ley de Empleo se refiere a los inmigrantes como “colectivo prioritario” al que deben ir dirigidas las medidas de fomento del acceso y mantenimiento en el empleo. En el **Anexo 1** se presenta la evolución de las políticas activas de empleo con los programas actualmente vigentes y las entidades y ámbitos territoriales más importantes de actuación, todas ellas enfocadas a la población inmigrante procedente de Latinoamérica y de algunos países concretos del Magreb, como es el caso de Marruecos.

### **LAS POLITICAS ACTIVAS DE EMPLEO EN LA EUROPA COMUNITARIA**

Partiendo del Tratado de Amsterdam, se incorporó el artículo 13 que establece que “el Consejo (...) podrá adoptar acciones adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual”. Al amparo de este precepto, se aprobó en el año 2000 una Directiva muy relevante referida al establecimiento de la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, en concreto, la Directiva 2000/78/CE. Así, en el

considerando N°9 de esta Directiva, se establecía que “el empleo y la ocupación son elementos esenciales para garantizar la igualdad de oportunidades para todos y contribuyen decisivamente a la participación plena de los ciudadanos en la vida económica, cultural y social, así como a su desarrollo personal”.

La normativa comunitaria es un fiel reflejo del trabajo realizado en el Consejo Europeo de Luxemburgo, celebrado en noviembre de 1997, en el que la UE dio un impulso muy importante y de una forma progresivamente integrada, a las políticas activas de empleo, como un desarrollo del nuevo Título de Empleo que se incluyó en el Tratado de Ámsterdam. La consecuencia jurídica que se deriva de todo este proceso es que las políticas activas de empleo en España vienen definidas en buena parte por las líneas y directrices generales que introduce la UE en el Derecho Comunitario.

Tres años más tarde de la reunión de Luxemburgo se celebró el Consejo Europeo de Lisboa, en marzo de 2000, en el cual se acordaron una serie de actuaciones relevantes tales como la definición de una estrategia global para el crecimiento económico a largo plazo, el pleno empleo, la cohesión social y el desarrollo sostenible en una sociedad basada en el conocimiento, que se ha venido denominando en el marco comunitario con el título de Estrategia de Lisboa. Dentro de ésta hay que realizar una especial mención a la denominada Estrategia Europea de Empleo, que se conoce con las siglas EEE. Este enfoque sobre el empleo en el ámbito de la UE intenta hacer una reordenación y ampliación de las diversas directrices para el empleo que se habían configurado como principios informadores para la política comunitaria, completándose con una serie de objetivos de tipo cuantitativo a diez años. Para la instrumentación de esta Estrategia Europea de Empleo, se definieron cuatro grandes pilares, en los que cada año se establecerían diversas directrices, debiendo ser desarrolladas éstas por los países miembros de la UE en políticas concretas, dentro de los sucesivos programas nacionales para el empleo con un período anual de actuaciones. En concreto, los cuatro grandes pilares son (i) Mejora de la capacidad de inserción profesional, (ii) Desarrollo del espíritu de empresa, (iii) Fomento de la capacidad de adaptación de los trabajadores y las empresas y, (iv) Refuerzo de las políticas de igualdad de oportunidades en el mercado laboral.

En el contexto de este proceso que empezó en Luxemburgo en 1997, las sistemáticas revisiones de la EEE sugieren que es necesario realizar un ejercicio de simplificación para ofrecer enfoques y orientaciones más generales, con una mayor determinación de las acciones prioritarias y responsabilidades que mejor están definidas. Así, en junio de 2003, se procede a una crucial modificación de la EEE para el período trienal 2003-2005, en el que las características más



sobresalientes están construidas alrededor de unos puntos muy específicos, tales como la determinación de tres objetivos generales, cuya materialización pasaría por el cumplimiento de cuatro requisitos básicos que deben recogerse en la aplicación por parte de los Estados miembros de la EEE revisada, un menor número de directrices, reducido a diez y un período de vigencia de estas directrices a sólo tres años. De forma paralela, se han ido matizando un conjunto cada vez más amplio de indicadores cuantitativos para la medición y la evaluación de las políticas en las que se recojan estas líneas de actuación genérica.

En el actual marco comunitario uno de los efectos más clarificadores de la filosofía que encierra la Estrategia de Lisboa, es el de destacar el papel tan relevante que deben tomar las políticas activas de empleo en los países miembros de la UE. De acuerdo a la EEE, los Estados han ido elaborando cada año programas nacionales de acción para el empleo. Conviene mencionar que la actuación encaminada a la mejora de la capacidad de inserción profesional de los trabajadores es la que concentra la mayor parte de las políticas activas del mercado de trabajo. A pesar que ese objetivo se haya dirigido en mayor proporción a la ordenación de programas y actuaciones ya existentes que hacia el diseño y la puesta en marcha de otros nuevos, sí es preciso mencionar que se han establecido las bases para el arranque de distintas medidas que tienen un reflejo en los denominados Planes Nacionales de Acción para el Empleo de nuestro país.

Tres de los fines de estos Planes se han enfocado a la incentivación de la participación en el mercado de trabajo, la potenciación de la búsqueda de empleo y la promoción de la igualdad de oportunidades. Nos interesa especialmente la directriz 7, destinada a la promoción activa y decidida de la integración de todos aquellos colectivos desfavorecidos por distintas causas en el mercado de trabajo y a enfrentarse de una manera eficaz a la discriminación que sufren. En este camino, las acciones a favor de la integración de los colectivos desfavorecidos se destinan a actuaciones concretas en el campo de la educación y formación de jóvenes y adultos, personas discapacitadas e inmigrantes. En el caso del colectivo inmigrante, existen diferentes actuaciones para luchar contra su discriminación, que pasan por la elaboración de itinerarios integrados de inserción laboral que contemplen sus potencialidades y posibilidades de empleo de forma individualizada; por la formación de profesionales en el campo de la inmigración y por la regularización de la situación laboral de los inmigrantes que acrediten el desempeño de un trabajo durante al menos el período de un año. En la atención particular al colectivo inmigrante son tres medidas específicas las que están previstas en el denominado Programa Operativo “Lucha contra la discriminación”, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, a saber:

### **Itinerarios Integrados de Inserción Laboral para Inmigrantes**

Se indican las diferentes características personales y laborales de los inmigrantes, con el objetivo de intentar el descubrimiento y la potenciación de las posibilidades de acceso al empleo desde un enfoque netamente individualizado. Este itinerario está formado por una serie de fases, a saber:

- Diagnóstico de la situación, cuya herramienta esencial es una entrevista personal
- Formación previa, con instrumentos poderosos, tales como el aprendizaje del idioma español y de otra lengua específica oficial de la Comunidad Autónoma que se trate, además de un entrenamiento básico en habilidades sociales
- Orientación sociolaboral
- Formación ocupacional
- Apoyo al autoempleo
- Medidas de acompañamiento de tipo sociopedagógico, que se concretan en ayudas destinadas a gastos de guarderías y escuelas infantiles, ayudas para sufragar los costes de transporte y manutención para aquellos casos que se entiendan como más vulnerables, etc...

### **Formación de Profesionales con Dedicación Exclusiva Enfocada al Colectivo Inmigrante**

Se trata de impulsar medidas eficaces para dotar de una preparación teórica y práctica en materia de extranjería y recursos sociales existentes en las diferentes Administraciones Públicas de ámbito territorial estatal, autonómico o local, destinada a todos aquellos profesionales de los diversos organismos e instituciones públicas y privadas que trabajan directamente con los inmigrantes, con el objetivo esencial de su inserción en el mercado laboral.

### **Sensibilización, Estudios y Seminarios sobre el Colectivo Inmigrante**

El objetivo es alcanzar una efectiva concienciación social a través de la realización de campañas concretas y la realización de encuentros, jornadas y seminarios, intentando que en estos diferentes actos participen el mayor número de agentes sociales implicados en todo lo que constituyen las trabas esenciales que impiden la plena integración de los inmigrantes en el mercado de trabajo español. Las propuestas particulares que los dos Sindicatos españoles más representativos en el ámbito territorial estatal, UGT y CC.OO., entienden esenciales para hacer efectivos los objetivos de la Directriz 7 se centrarían en estos cinco puntos:

- Desarrollo reglamentario de la Ley de Extranjería, dando cabida a la participación de los interlocutores sociales.
- Establecimiento de normas claras y participativas para la determinación de los contingentes, teniendo presente la situación nacional de empleo, el papel de los Servicios Públicos de Empleo, la articulación sectorial y territorial y la implicación de empresarios y organizaciones sindicales.
- Dotación de medios y recursos suficientes a la Administración española en los países de origen de la población trabajadora inmigrante para la potenciación de la contratación en sus países de nacimiento y el establecimiento de planes de acompañamiento y de integración sociolaboral (lengua, derechos laborales, regulación colectiva, protección social, etc...)
- Luchar contra las situaciones de explotación y desigualdad de las personas inmigrantes vinculadas a la irregularidad y al empleo sumergido, así como la promoción de los procedimientos de actuación coordinada entre las distintas Administraciones Públicas, incluida la Inspección de Trabajo, con el objeto de hacer emerger a la superficie el empleo irregular, con la persecución del fraude empresarial y asegurando la protección a los trabajadores que pongan en conocimiento de las instancias judiciales estas situaciones.
- Definición de programas de integración social destinados a los inmigrantes en materia de educación, vivienda, servicios sociales, etc...

Bajando al terreno concreto de las distintas Comunidades Autónomas, la materialización de esta directriz 7 se concreta en las actuaciones presentadas en el **Anexo 2**.

Haciendo un repaso al conjunto de medidas específicas dentro del ámbito territorial autonómico, se percibe de una forma nítida que Aragón es la Comunidad Autónoma española que más programas y presupuesto regional destina a hacer posible la concreción de la directriz 7 en lo concerniente al colectivo inmigrante.

Por último, en el marco de la UE conviene hacer una especial mención a la iniciativa comunitaria EQUAL, que tiene como objetivo la cooperación transnacional para la promoción de una nueva metodología de lucha contra las discriminaciones y desigualdades de todo tipo existentes en relación con el mercado de trabajo. El objetivo de esta iniciativa, tal y como se contempla en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas (DOCE), de 5 de mayo de 2000, es el de “promover nuevas maneras de combatir todas las formas de discriminación y desigualdad en relación con el mercado de trabajo a través de la cooperación transnacional”.

En el campo particular que centra el interés de este trabajo, EQUAL distingue dos propósitos diferentes para enfocar el alcance de la capacidad de inserción profesional:

- Hacer posible a través de una serie de instrumentos y herramientas concretas el acceso y la reincorporación al mercado de trabajo de las personas que sufren en mayor medida las trabas y obstáculos para integrarse o reintegrarse en el mercado laboral.
- Tomar medidas drásticas y eficaces para luchar contra el racismo y la xenofobia conectados al mercado de trabajo.

### **ÁMBITO DE ACTUACIÓN ESPAÑOL EN LAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO**

Una vez perfiladas las ideas básicas del modelo comunitario que subyace con relación a las políticas activas de empleo para afrontar una perspectiva adecuada de lo que ocurre en España, conviene no ignorar la configuración múltiple, tanto en los aspectos del diseño como en los de la ejecución, que provienen de la distribución de competencias entre la Administración Central del Estado y las 17 Comunidades Autónomas y las 2 Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en esta materia, y de la capacidad de las Administraciones locales de adoptar medidas de tipo complementario. Retrotrayendo la atención al tercer punto de este epígrafe, se veía que la actual y vigente Ley de Empleo tiene como objetivos fundamentales el de la armonización del modelo surgido de la distribución de competencias y garantizar la adecuada cooperación y coordinación entre las diferentes Administraciones y entre los agentes públicos y privados, que se encuentran implicados, para intentar en la medida de lo posible la movilización y optimización de los recursos disponibles al objeto de lograr mayores niveles de eficiencia en las políticas de empleo.

Se puede constatar que la Ley de Empleo ha instaurado un concepto integral de política activa de empleo, diseñada como el conjunto de decisiones adoptadas por el Estado y las Comunidades Autónomas cuyos objetivos vienen determinados por el desarrollo de programas y medidas dirigidas a la consecución del pleno empleo, además de la calidad del empleo, la adecuación cuantitativa y cualitativa de la oferta y demanda de empleo y la reducción y debida protección de las situaciones de desempleo. Una de las consecuencias evidentes de la amplitud del concepto de política activa de empleo que se recoge en la vigente Ley de Empleo, es la imprescindible regulación de las competencias de cada una de las instituciones y organismos implicados en su diseño y ejecución, pero no ignorando en ninguno de los supuestos posibles a las Administraciones Públicas de carácter local en el desarrollo del conjunto de las políticas activas de empleo. En virtud

de todas las circunstancias, es relevante el modelo del Sistema Nacional de Empleo, cuyos ejes esenciales de actuación se centran en un modelo de descentralización territorial y de coordinación funcional, en el que las finalidades se centren en el aumento progresivo de las tasas de intermediación laboral y en asegurar la aplicación de las políticas activas de empleo y de la acción protectora por desempleo, así como la ineludible garantía de la unidad del mercado de trabajo en España, su integración en el mercado único europeo y la libre circulación de los trabajadores.

Especificar que el Sistema Nacional de Empleo está formado por el Servicio Público de Empleo Estatal y los Servicios Públicos de Empleo de las diferentes Comunidades Autónomas. En el caso del Servicio Público de Empleo Estatal, hablamos de un organismo autónomo de la Administración General del Estado que tiene como fines esenciales la ordenación, desarrollo y seguimiento de la política de empleo. En lo concerniente a los servicios de las Comunidades Autónomas, decir que son los órganos o entidades a los que se encarga, en su correspondiente ámbito territorial, la gestión de la intermediación laboral y de las políticas activas de empleo.

Por último, dejar constancia que a partir del objetivo deseable de dotar de una mayor transparencia al mercado laboral, se establecen unos determinados principios comunes de actuación, tales como los de integración, compatibilidad y coordinación de los sistemas de información, además de la existencia de un lugar común en la red telemática que haga posible el conocimiento de las ofertas y demandas de empleo y oportunidades de formación en todo el territorio español.

## CONCLUSIONES

1. Acerca de las políticas activas relacionadas con el empleo del colectivo inmigrante procedente de Latinoamérica no pueden tomarse por parte de los países receptores una serie de decisiones parciales o unilaterales, sino que las medidas sobre la apertura de fronteras e ingreso y mantenimiento en el empleo de los inmigrantes deberían ser adoptadas de una forma general y simultánea por todos los países implicados, ya sean receptores u originarios de la población inmigrante trabajadora latinoamericana.
2. El informe del año 2000 del Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia deja bien claro que la mayor parte de las denuncias por discriminación hacia la población inmigrante latinoamericana en los Estados miembros de la UE tienen una directa relación con el mercado de trabajo, el empleo y la ocupación de este colectivo. Se concreta en situaciones

tales como la exclusión de los nacionales latinoamericanos para acceder a determinados empleos, salarios más bajos, tasas de participación laboral menores con relación a la población nativa o mayores riesgos de desempleo.

3. El núcleo central de las políticas activas de empleo destinadas a este colectivo de inmigrantes con tan estrechas relaciones con la cultura e historia española, desde un punto de vista constitucional, no debe ceñirse a una mera regulación de los flujos laborales, y menos aún a un exclusivo control de entrada y permanencia en el país, sino que debe, además, apoyar los procesos de convivencia e integración, en tanto en cuanto estamos ante verdaderos fenómenos de asentamiento de poblaciones que requieren un adecuado y justo tratamiento. Actualmente en España, y más en concreto en la ciudad de Madrid, se han producido ciertos avances con las Jornadas que se celebran de hermanamiento entre las comunidades latinas provenientes de Perú, Colombia y Ecuador.
4. Los dos grandes grupos de medidas dentro de las políticas activas de empleo dirigidas al colectivo inmigrante latinoamericano deben ser, primero, las destinadas a una actuación directa que incida sobre el mercado de trabajo para aumentar el empleo o reducir el paro, tales como los incentivos económicos a la contratación a través de bonificaciones, subvenciones, etc... y, en segundo lugar, las que van dirigidas a la mejora sustancial y cualitativa de los procesos de ajuste a corto y medio plazo entre la oferta y la demanda de trabajo, ya sea mediante la formación de los activos, el incentivo o la supresión de trabas a la movilidad geográfica de la mano de obra, la mejora de la intermediación entre los flujos de oferta y demanda en el mercado de trabajo, e incluso una más fluida información de este mercado.
5. Hay que diferenciar y distinguir de manera clara el pasado proceso de normalización de una regularización en que no es incondicional ni para todas las personas, sino para aquellos extranjeros que disfruten de un contrato de trabajo real. La novedad que incorpora el trámite y que permitirá un control inédito es la necesidad de alta en la Seguridad Social de los trabajadores para que las autorizaciones concedidas entren en vigor. Esta normalización ha pretendido adaptarse a la verdadera realidad de las circunstancias actuales, contemplando soluciones distintas para diferentes contextos. Así, por ejemplo, parece evidente que resultaría ineficaz y con escasa operatividad la exigencia de contratos de duración indefinida cuando no se están demandando.

6. Por su condición de desfavorecidos en el acceso al empleo, es en el colectivo inmigrante latinoamericano donde más sentido tiene la incorporación de nuevas herramientas tecnológicas que hagan posible un mejor ajuste entre la oferta y la demanda, además de su posterior seguimiento. Esto pasa por una valoración específica de las competencias de estos trabajadores y, junto a ello, una identificación de las cualificaciones precisas para cubrir un puesto de trabajo. Debemos tener en cuenta al hilo de lo aquí expuesto que muchos de los trabajadores latinoamericanos que se hallan en España poseen una excelente cualificación profesional en determinados campos laborales, que debe ser aprovechada en los distintos sectores productivos de nuestra economía.
7. El sistema de Contingente de trabajadores latinoamericanos funciona como herramienta central para la contratación programada, permitiendo actuaciones tales como la selección y formación de estos trabajadores en sus países de origen en América. Además, la agilidad y eficacia de este sistema tiene como valor añadido la posibilidad de revisar las previsiones iniciales a lo largo del año cuantas veces sea necesario.
8. Los Convenios Internacionales promulgados por las Naciones Unidas y por sus Organizaciones asociadas, como la Organización Internacional del Trabajo, proporcionan a los gobiernos e instituciones nacionales un marco de referencia para elaborar políticas activas de empleo que protejan a los inmigrantes latinoamericanos y les permitan el acceso a los beneficios en materia de Trabajo y Seguridad Social. Sin embargo, estos Convenios no pueden asegurar la coordinación de las políticas nacionales ni garantizar que los trabajadores latinoamericanos reciban protección efectiva. El marco conceptual y operativo de la regulación internacional (multilateral y bilateral) no parece estar en situación de poder afrontar los problemas asociados a la protección y cobertura por parte de la Seguridad Social de los trabajadores latinoamericanos. A medida que aumenta la inmigración desde América Latina, disminuye la eficacia de los Convenios Internacionales. Los principios asumidos como base de los acuerdos bilaterales entre España y algunos países de Latinoamérica (especialmente, Colombia, Ecuador, Perú y República Dominicana) y las políticas nacionales en materia de inmigración de los países desarrollados no siempre son consistentes con las disposiciones de los Convenios Internacionales. Vacilan entre la ratificación de los principios de no discriminación y la introducción de políticas diseñadas para restringir los flujos migratorios e impedir que los inmigrantes obtengan la residencia o la nacionalidad.

9. No se puede afirmar que exista desde la mayor parte de las Administraciones Públicas españolas una política activa de formación ocupacional específica para trabajadores inmigrantes de Latinoamérica, sino que se procura, en la medida de lo posible, canalizar la formación de este colectivo a través de la oferta de servicios ordinarios. La formación específica para estos inmigrantes sólo se defiende como una medida provisional, para aquellos supuestos en los que se comprueba que los trabajadores de este colectivo no pueden seguir con normalidad la oferta general de cursos, fundamentalmente por falta de alfabetización básica en sus países, aunque hay que tener en cuenta la gran ayuda que es tener un idioma común como el español.
  
10. Se aprecia una cierta visión utilitarista del inmigrante latinoamericano como mano de obra necesaria para dar cobertura a ciertos sectores del mercado nacional de trabajo. Esto explicaría el desinterés de las Administraciones Públicas españolas por llevar a cabo políticas incentivadoras de fomento del autoempleo para este colectivo. De hecho, las únicas ofertas de microcréditos para establecerse por cuenta propia adoptadas por la Administración Central están previstas para favorecer el retorno de los inmigrantes latinoamericanos a sus países de origen (Plan GRECO). Aunque, en cambio, el autoempleo sí se incluye en el Primer Plan Integral para la Inmigración procedente de Latinoamérica en Andalucía como una de las medidas para conseguir un objetivo favorecedor de la integración personal y laboral.



### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aja, E. (coordinador) 2000. **La nueva regulación de la inmigración en España**. Tirant lo Blanch, Valencia.
- Aragón-Bombín, R.; Chozas, J. 1993. **La regularización de inmigrantes durante 1991-1992**. MTySS: Madrid, España.
- Baylos, A. 1988. Institucionalización sindical y prácticas neocorporativas. El caso español 1977-1987. **Revista de Trabajo**, 91:9-21.
- Baylos, A. 1991. **Derecho del trabajo: modelo para armar**. Trotta: Madrid, España.
- Bilbao, A.; Prieto, C. 1990. Políticas empresariales de mano de obra en el sur metropolitano. **Economía y Sociedad**, 3:141-143.
- Capel, H. 1997. Los inmigrantes en la ciudad. Crecimiento económico, innovación y conflicto social. Scripta Nova. **Revista Electrónica de Geografía y Ciencias Sociales**, Universidad de Barcelona, n.3, 24p.
- Casas, M. E.; Escudero, A. 1984. Representación unitaria y representación sindical en el sistema español de relaciones laborales. **Revista Española de Derecho del Trabajo**, 17:51-92.
- Castillo-Mendoza, C.A. 1990. Control y organización capitalista del trabajo. El Estado de la cuestión. **Sociología del Trabajo**, 9:117-139.
- Centi, C. 1988. Mercado de trabajo y movilización. **Sociología del Trabajo**, 4:43-66.
- Cerón-Ripoll, P. 1999. **La inmigración dominicana en Madrid**. Tesis Doctoral (no disponible), Universidad Complutense, Madrid, España.
- COLECTIVO IOÉ. 1993. **Rasgos generales y perfil sociodemográfico**. En: Giménez, C. (coordinador) **Inmigrantes extranjeros en Madrid**, Comunidad de Madrid, Tomo I, p.137-419.

Políticas Laborales en España para los Inmigrantes Latinoamericanos. Francisco Sacristán R.

COLECTIVO IOÉ. 1994a. **La inmigración extranjera en España: sus características diferenciales en el contexto europeo.** En: Contreras, I. (coordinador) Inmigración, racismo e interculturalidad, Talasa, Madrid, p.83-119.

COLECTIVO IOÉ. 1994b. **Inmigrantes extranjeros en la Sierra Oeste de Madrid.** Mancomunidad de Servicios Sociales Sierra Oeste, San Lorenzo del Escorial.

COLECTIVO IOÉ. 1995. **Discriminación contra trabajadores marroquíes en el acceso al empleo en España.** OIT, Ginebra.

COLECTIVO IOÉ. **Presencia del sur.** Marroquíes en Cataluña, Fundamentos, Madrid, España..

COLECTIVO IOÉ. 1995. **Discursos de los españoles sobre los extranjeros.** Paradojas de la alteridad, CIS, Madrid, España. Colección Opiniones y Actitudes, n.8.

COLECTIVO IOÉ. 1995. **Inmigrantes y mercados de trabajo en España.** Planteamiento general y aplicación a un caso concreto: los trabajadores marroquíes en el sector de la construcción en la Comunidad de Madrid. En: Seminario Inmigración, Empleo e Integración Social, Universidad Menéndez Pelayo, Santander, julio de 1995.

COLECTIVO IOÉ. 1996. **La educación intercultural a prueba: hijos de inmigrantes marroquíes en la escuela.** CIDE/ Laboratorio Estudios Interculturales Universidad de Granada, España.

COLECTIVO IOÉ. 2000. **La inmigración extranjera en España.** Grup de Fundacions La Caixa, Madrid, España.

Delgado, M. (ed.) 1997. **Debat de Barcelona. Ciutat i immigració.** Barcelona: Centre de Cultura Contemporànea, 1997, p.83-112.

Diez-Nicolás, J. 1999. **Los españoles y la inmigración.** Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, MTAS, Madrid, España.

Espada-Ramos, M.L. 1997. **¿Europa, ciudad abierta?**. La inmigración y el asilo en la UE. Instituto Municipal de Formación y Empleo, Ayuntamiento de Granada, España.

Fundación IESA (Toharia, L., García Serrano, C. y Sahún, M<sup>a</sup>) 1991. El factor trabajo en la construcción: empleo, demandas y ofertas (1985-1990) y la formación profesional ocupacional en el sector. MOPT. Madrid, España.

Giménez, C. (coordinador) 1993. **Inmigrantes extranjeros en Madrid**. Comunidad de Madrid, Tomo I y II. Madrid, España.

Ibáñez, J. 1979. **Más allá de la sociología**. El grupo de discusión técnica y crítica Siglo XXI. Madrid, España.

Instituto Nacional de Estadística. **Encuesta de población activa**. Varios años.

Instituto Sindical de Estudios. 1988. **Evolución social en España 1977-1987**. Cuadernos I.S.E. n.2, Madrid, España.

Instituto Sindical de Estudios. 1993. **Evolución social en España 1993**. Madrid, España.

Jurado-Gómez, E. 1995. **El mercado de trabajo en el sector de la construcción**. ANCOP, Madrid, España.

López De Lera, D. 1991. **Análisis de la estadística sobre población extranjera**. En: Serie de Artículos y Ponencias del Instituto de Demografía del CSIC. Madrid, España.

Lorca, A.; Alonso, M.; Lozano, L.A. 1997. **Inmigración en las fronteras de la UE**. Madrid, España.

Miguélez, F. 1990. Trabajo y relaciones laborales en la construcción. **Sociología del Trabajo**, 9:35-54.

Miguélez, F.; Recio, A.; Alós, R. 1990. **Transformaciones laborales en la industria de la construcción en Cataluña**. U.A.B./CC.OO. Catalunya, Barcelona, España.

Políticas Laborales en España para los Inmigrantes Latinoamericanos. Francisco Sacristán R.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. 1993. **Encuesta de coyuntura laboral, 2do. trimestre de 1992**. Madrid, España.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. 1991. **Anuario de Estadísticas Laborales 1990**. Madrid, España.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. 2004. NIPO 201-04-014-X. Madrid, España.

Muro, J. y otros. 1988. **Análisis de las condiciones de vida y trabajo en España**. Ministerio de Economía y Hacienda, Madrid, España.

Okolski, M., 1991. "Poland", Informe para el SOPEMI 1991 de la OCDE. Varsovia, (edición interna).

Palomeque, M.C. 1991. **Los derechos laborales en la Constitución Española**. CEC. Madrid, España.

Prieto, C. 1992. Cambios en la gestión de mano de obra: interpretaciones y crítica. **Sociología del Trabajo**, 16. Madrid, España.

Sáez, F. 1997. Políticas de mercado de trabajo en Europa y España. **Papeles de Economía Española**, 72:309-325.

Weiner, M. 1996. Ethics, national sovereignty and the control of immigration. **International Migration Review**, 30(1): 171-197.

**Anexo 1. Evolución de las políticas activas de empleo con los programas actualmente vigentes y las entidades y ámbitos territoriales más importantes de actuación en España**

Entidad	Programa	Ámbito
Agencia Adventista para el desarrollo y recursos asistenciales (Madrid)	Proyecto de integración socio laboral y asistencia a mujeres inmigrantes con hijos a su cargo	Madrid
Asamblea de Cooperación por la Paz (Madrid).	Fomentar la integración laboral: Mantenimiento del Servicio de Orientación Laboral.	Comarca Sur de Madrid
Asociación Al Anwar de Mujeres Marroquíes en España (Madrid)	Inserción laboral con Mujeres Inmigrantes	Madrid
Asociación Comisión Católica Española de Migración (Madrid)	Programa de integración socio-laboral	Moguer (Huelva), Melilla, Aldaia (Valencia), León, Burgos, Cáceres, Fuenlabrada, Móstoles (Madrid), Gijón (Asturias) y Guadalajara
Asociación de Promoción de Servicios Sociales (Madrid)	Inserción Laboral con Inmigrantes	Madrid
Asociación de Trabajadores e Inmigrantes Marroquíes en España (Madrid).	Información, asesoramiento socio laboral y bolsa de empleo.	Jaén, La Rioja, Almería, Murcia, Barcelona y Madrid
Asociación Española de Amistad con los Pueblos Árabes (Barcelona)	Itinerario de formación pre-laboral: ayuda a domicilio	Sant Vicent
Asociación Iniciativas Solidarias (Barcelona)	Promoción de medidas complementarias y de acompañamiento para personas inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados (Programa de medidas complementarias de empleo - PMCE)	Barcelona, Madrid, Lleida, Tarragona y Girona
Asociación para el Estudio y la Promoción del Desarrollo Comunitario (Barcelona)	Programa Inserción socio laboral para jóvenes. Plan Integral Acogida Manresa III Fase	Manresa
Asociación para el Estudio y Promoción del Bienestar Social (Barcelona)	Protagonistas de nuestro proceso de inserción laboral	Barcelona
Asociación socio-cultural IBN-BATUTA (Barcelona)	Proyecto Empleo: Servicio de integración socio-laboral para inmigrantes y formación de jóvenes en las nuevas tecnologías	Cataluña Barcelona (provincia)
Comisión Española de Ayuda al Refugiado (Madrid)	Formación ocupacional para la inserción y promoción profesional del colectivo de inmigrantes	Todo el Estado
Comité de Defensa de los Refugiados, Asilados e Inmigrantes en el Estado Español (Madrid)	Servicio de información, orientación y formación para el acceso al empleo	Madrid
Comité Internacional de Rescate (Madrid)	Acompañamiento para la integración sociolaboral.	Madrid

Confederación Sindical de Comisiones Obreras. (Madrid)	Capacitación profesional para inmigrantes	
Confederación Sindical de Comisiones Obreras. (Madrid)	Cursos de integración socio laboral	Todo el Estado (excepto Ceuta y Melilla)
Consortio de Entidades para la Acción Integral con inmigrantes. Beniján (Murcia)	Dispositivo de acogida temporal y red de centros de inserción sociolaboral	Todo el Estado
Cruz Roja Española (Madrid)	Promoción del empleo para inmigrantes	Granada, Zaragoza, La Rioja (provincia.) y todo el Estado
Federación de Asociaciones Pro-Inmigrantes Extranjeros en Andalucía. «Andalucía-Acoge». (Sevilla)	Inserción y promoción sociolaboral de personas inmigrantes en Andalucía	Algeciras, Almería, Córdoba, Jerez, Cádiz, etc., Granada Huelva, Jaén y Málaga
Federación Mujeres Progresistas. (Madrid).	Servicio de orientación e inserción laboral	Todo el Estado
Fundación ADSIS (Madrid)	Integración laboral de inmigrantes	
Fundación CIPIE Centro de Investigaciones, Promoción y Cooperación Internacional. (Madrid).	Formación y empleo para inmigrantes en las CC.AA. con mayor número de población extranjera	Málaga, Canarias, Valencia, Madrid y Murcia
Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad.- M.P.D.L. (Madrid)	Información. Orientación y asesoramiento a inmigrantes. Orientación socio-laboral	Todo el Estado
Red Acoge- Federación de Asociaciones Pro-Inmigrantes (Madrid)	Integración laboral	Alicante, Burgos, Córdoba, Madrid, Elche, Madrid, Murcia (autónom.), Valdepeñas, Valladolid, Talavera de la Reina, Valencia y Orihuela
Red Araña Tejido de Asociaciones por el Empleo Juvenil (Madrid)	Arraigo	Todo el Estado
Unión General de Trabajadores-U.G.T. (Madrid)	Centros de información y asesoramiento sociolaboral para inmigrantes	Zaragoza, Oviedo, Palma de M., Las Palmas de G.C., Santander, Albacete, León, Navalmoral de la Mata, Vigo, Pamplona, Bilbao, Logroño, Ceuta, Melilla y todo el Estado
Unión Sindical Obrera, Confederación (Madrid)	Información, orientación y asesoramiento a inmigrantes	Sevilla, Barcelona, Valencia, Madrid, Murcia, P. de Mallorca, Santander y Gijón
Voluntariado Madres Dominicanas (Madrid)	Bolsa de trabajo para inmigrantes y curso de intervención sociosanitaria	Madrid

---

**Anexo 2. Actuaciones para la materialización de la Directriz 7**

---

<b>Comunidad</b>	<b>Actuaciones</b>
Aragón	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ayudas a la contratación de trabajadores en riesgo de exclusión en empresas de inserción laboral</li> <li>- Información, atención especializada y asesoramiento individualizado acorde a inmigrantes</li> <li>- Participación en la iniciativa comunitaria EQUAL potenciando la formación e integración de colectivos desfavorecidos</li> <li>- Ayudas a los empresarios para facilitar el alojamiento de trabajadores temporales e inmigrantes</li> <li>- Convenios con asociaciones de agricultores y cooperativas para la contratación de trabajadores temporales e inmigrantes</li> <li>- Convenios con entidades para la intermediación laboral con personas inmigrantes y sensibilización de las empresas</li> </ul>
Asturias	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan de Formación para personas con discapacidad y amenazados de exclusión</li> </ul>
Canarias	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acciones para la integración de colectivos en riesgo de exclusión del mercado de trabajo</li> <li>- Inserción laboral de inmigrantes</li> </ul>
Cataluña	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Proponer oportunidades de integración a los colectivos con riesgo de exclusión del mercado de trabajo</li> <li>- Subvención global</li> </ul>
Comunidad Valenciana	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Programa de talleres de formación e inserción laboral</li> <li>- Plan Integral de empleo para personas con riesgo de exclusión social</li> </ul>
Galicia	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Incentivos a la contratación temporal e indefinida de desempleados en riesgo de exclusión social</li> </ul>
Madrid	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ayudas a empresas de promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social</li> </ul>
Navarra	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Formación e inserción de inmigrantes</li> </ul>
La Rioja	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ayudas a la contratación estable, mínimo de un año, de trabajadores desempleados en riesgo de exclusión social</li> </ul>

---